



219 (3)

Ministerio de Transporte
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR
Asesoría - Regional Meta

RESOLUCION No. 0196 del 21 de junio de 1996

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la Cooperativa de Transportadores de los Llanos Limitada como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera".

LA ASESORIA REGIONAL META DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y la Resolución No. 00717 de 1995 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en el número 961 del 27 de abril de 1993, el representante legal de la hipotética Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS LIMITADA solicitó ante la Regional Meta del extinto INTRA, la licencia de funcionamiento como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, con las siguientes características:

OMBRE:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS LTDA.
SIGLA:	COOTRANSLANOS LTDA.
RADIO ACCION:	NACIONAL
CLASE VEHICULOS:	AUTOMOVILES Y CAMPEROS
MODALIDAD:	PASAJEROS Y MIXTO.
SEDE PRINCIPAL:	ACACIAS (Meta).

Que la Regional Meta del extinto INTRA verificó los requisitos estipulados en el artículo 28 del decreto 1927 de 1991 y mediante Resolución número 077 del 08 de junio de 1993 ordenó la publicación. Que la publicación fue realizada el día martes 20 de julio de 1993 en los diarios EL NUEVO SIGLO y LA REPUBLICA.

Que la empresa solicitante canceló los avisos de publicación el 29 de julio de 1993.

Que dentro de los términos consagrados por la ley, presentaron oposición las siguientes empresas:

TRANSPORTES MORICHAL S.A.: Radicado 3755 del 17 de septiembre de 1993.

TRANSPORTES ARIMENA S.A.: Radicado 3787 del 21 de septiembre de 1993.

TRANSPORTES RAPIDO LOS CENTAUROS S.A.: Radicado 3791 del 21 de septiembre de 1993.

Que mediante memorando OJ 687 de fecha 10 de diciembre de 1993, la oficina jurídica del extinto INTRA analizó los argumentos de carácter jurídico presentados por las empresas oponentes, considerando que ninguno de ellos prospera con lo que se sugiere continuar con el trámite señalado en el decreto 1927 de 1991, a la solicitud de la hipotética Cooperativa COOTRANSLANOS LTDA..

Que mediante estudio No. 001 de 1994, la Regional del Ministerio de Transporte en el Meta efectuó la tabulación y análisis de la toma de información realizada a fin de resolver las oposiciones de carácter técnico presentado por los oponentes.

Que mediante informe técnico No. 001 de 1995, la Asesoría Regional Meta del Ministerio de Transporte analizó los argumentos de carácter técnico presentados por las empresas oponentes, considerando que ninguno de los argumentos prospera, por lo cual sugiere continuar con el trámite señalado en el decreto 1927 de 1991, a la solicitud de la hipotética Cooperativa COOTRANSLANOS LTDA.

Que mediante oficio MT936-9 de septiembre 05 de 1995, la Asesoría Regional Meta del Ministerio de Transporte, informa al representante legal de la hipotética empresa COOTRANSLANOS LTDA., sobre la disponibilidad encontrada en los corredores ACACIAS-GUAMAL y viceversa y ACACIAS-CUBARRAL y viceversa, a fin de que dentro de un término de seis (06) meses improrrogables siguientes, reúna los requisitos estipulados en el artículo 17 del decreto 1927 de 1991 para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

Que dentro de los términos legales el representante legal de la empresa COOTRANSLANOS LTDA., presentó por escrito los requisitos antes citados según radicados números 515 y 1047 de marzo 1 y abril 24 de 1996, para la obtención de la licencia de funcionamiento como se describe a continuación:

Que la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS LTDA., cumplió con los requisitos estipulados en el artículo 17 del decreto 1927 de 1991, para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho:



217 2

Ministerio de Transporte
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR
Asesoría - Regional Meta

RESOLUCION No.0196 del 21 de junio de 1996.

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a La Cooperativa de Transportadores de los Llanos Limitada como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento a la Cooperativa de Transportadores de los Llanos Ltda., como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera con las siguientes características:

MODALIDAD: Pasajeros y Mixto
RADIO ACCION: Nacional
CLASE VEHICULOS: Automóviles y Camperos.
SEDE PRINCIPAL: Acacias (Meta)
SIGLA: COOTRANSLLANOS LTDA.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia de funcionamiento tendrá una vigencia igual al término de existencia legal de la cooperativa siempre y cuando conserve el objeto y razón social bajo los cuales solicitó su personería jurídica.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS LTDA., la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en las rutas, horarios y niveles de servicio descritos a continuación.

RUTA No. 1. ACACIAS-GUAMAL y Viceversa. (Vía principal)

Saliendo de Acacias: 05:30-06:10-06:50-07:30-08:10-08:50-09:30-10:10-10:50-11:30-12:10-12:50-13:30-14:10-14:50-16:10-16:50-17:30-18:10-19:30.

Saliendo de Guamal: 05:30-06:10-06:50-07:30-08:10-08:50-09:30-10:10-10:50-11:30-12:10-12:50-13:30-14:10-14:50-16:10-16:50-17:30-18:10-19:30.

RUTA No. 2. ACACIAS-GUAMAL y viceversa (Vía antigua)

Saliendo de Acacias: 04:00-14:00-16:00.

Saliendo de Guamal: 04:00-14:00-16:00.

RUTA No. 3. ACACIAS-CUBARRAL y Viceversa (Vía principal)

Saliendo de Acacias: 07:00

Saliendo de Cubarral: 09:00

Características del servicio: (Ruta 1 y 3): Frecuencia: Diaria; Nivel de servicio: corriente directo, Clase vehículo: Automóvil.

Características del servicio: (Ruta 2): Frecuencia: Diaria; Nivel de servicio: Corriente; clase vehículo: campero.

ARTICULO CUARTO: Fijar la siguiente capacidad transportadora a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS LTDA., para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior:

<u>CLASE VEHICULO</u>	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
Campero	2	3
Automóvil	10	12

ARTICULO QUINTO: Negar la solicitud presentada por la Cooperativa de Transportadores de los Llanos Ltda., para servir las rutas ACACIAS-CASTILLA LA NUEVA y Viceversa y ACACIAS-GUAMAL y Viceversa, en la clase de vehículos microbus por no existir disponibilidad.

ARTICULO SEXTO: No aceptar las oposiciones presentadas por las Empresas TRANSPORTES MORICHAL S.A., TRANSPORTES RAPIDO LOS CENTAUROS S.A. y TRANSPORTES ARDMENA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEPTIMO: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



218 ③ ①

Ministerio de Transporte
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR
Asesoría - Regional Meta

RESOLUCION No. 0196 del 21 de junio de 1996

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Cooperativa de Transportadores de los Llanos Limitada como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera".

Dado en Villavicencio, a los 21 días del mes de junio de 1996.

[Signature]
Dr. MIGUEL ANTONIO CARO BRICEÑO
Asesor Regional Meta

[Signature]
MAGRO ERNESTO RUIZ MONROY
Profesional Universitario
Secretario Ad-hoc



780
1996